



Resolución Administrativa

N° 63 -2024/HAPCSR II-2-430020176-OA

Distrito Veintiséis de Octubre, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 780-2024-/HAPCSR II-2.4300201763 de fecha 31 de mayo del 2024, mediante el cual la Unidad de Logística solicita la aprobación de la **Septima** modificación en el Plan Anual de Contrataciones.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al contenido del Plan Anual de Contrataciones establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende los lineamientos para la asignación de los recursos a las entidades públicas del Estado Peruano;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003 – 2024/GRP-DRSP-HAPCSR II-2-430020176-OA** de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 37- 2024/HAPCSR II-2.430020176-OA**, de fecha 06 de mayo de 2024, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Que, con MEMORANDO N°078-2024-HAPCSR II-2P-C.OFT del 18 de marzo del 2024, el jefe del Centro Oftalmológico María Goretti del HAPCSR II-2, remite requerimiento de Equipo YAG LASER/LST para el Centro Oftalmológico María Goretti del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Que, con el INFORME N°46-2024/HAPCSR II-2.4300201763-PS, del 27 de mayo del 2024, se ha procedido a realizar el estudio de mercado para la "Adquisición de un Equipo YAG LASER/LST para el Centro Oftalmológico María Goretti del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", siendo el valor estimado S/. 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles).

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: "**Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad**".

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: "Es **requisito para convocar** un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, **contar con la certificación** de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público",





Resolución Administrativa

N° 63 -2024/HAPCSR II-2-430020176-OA

Distrito Veintiséis de Octubre, 31 de mayo de 2024

Que, con MEMORANDO N°243-2024/HAPCSR II-2.430020173, la Oficina de Planeamiento Estratégico del HAPCSR II-2. Remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 758 para para la "Adquisición de un Equipo YAG LASER/LST para el Centro Oftalmológico María Goretti del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", por el monto de S/. 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles), siendo el tipo de proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA con lo cual se cumple con el presente requisito.

Que, mediante Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido disposiciones específicas para la modificación del Plan Anual de Contrataciones, prescritas en el literal "7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. **7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.** En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

En atención a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: **"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"**.

Que, con relación a la autoridad competente para aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Estado, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. En tal sentido, y sobre la base de lo antes indicado, corresponde proceder a modificar el Plan Anual de Contrataciones para incluir el procedimiento de selección solicitado mediante el INFORME N° 780 -2024-/HAPCSR II-2.4300201763 de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por la Unidad de Logística en el que solicita la modificación del PAC para incluir el siguiente procedimiento de selección:





Resolución Administrativa

N° 63 -2024/HAPCSR-II-2-430020176-OA
Distrito Veintiséis de Octubre, 31 de mayo de 2024

ITEM	TIPO PROCESO	OBJETO	SINTESES DE ESPECIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO	FUENTE	MES PROBABLE
1	AS	BIEN	"Adquisición de un Equipo YAG LASER/LST para el Centro Oftalmológico Maria Goretti del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2".	S/190,000.00	FONCOR	JUNIO

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/Gobierno Regional Piura-GR**, de fecha 30 de diciembre 2016, El Gobierno Regional Piura delega a las Unidades Ejecutoras del Pliego 457- Gobierno Regional Piura, facultades en materia de contratación pública bajo el Ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de competencias detalladas en el Anexo "G" que forma parte de la referida resolución, entre otras facultades, aprobar o modificar el Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con las visaciones de la Unidad de Logística, Oficina de Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II -2;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N°1114-2020/MINSA, del 31 de Diciembre 2020, Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, y Ordenanza Regional N°386-2017 que cambia razón social del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 a "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", así como la Resolución Ejecutiva Regional N°085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura, y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°101-2024/HAPCSR-II-2-DE-UGRH, de fecha 01 de marzo de 2024; donde el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, MÉDICO OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ, le designa las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del HAPCSR-II-2, a la C.P.C. PATRICIA DEL ROSARIO ULLOQUE SÁNCHEZ identificada con DNI N° 02851010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Septima** Modificación del Plan Anual de Contrataciones del **Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2**, con la finalidad de incluir el proceso de selección, conforme al detalle siguiente:





Resolución Administrativa

Nº 63 -2024/HAPCSRII-2-430020176-OA
Distrito Veintiséis de Octubre, 31 de mayo de 2024

ITEM	TIPO PROCESO	OBJETO	SINTESES DE ESPECIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO	FUENTE	MES PROBABLE
1	AS	BIEN	"Adquisición de un Equipo YAG LASER/LST para el Centro Oftalmológico María Goretti del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"	S/190,000.00	FONCOR	JUNIO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024** sea publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su publicación en la Página Web del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

